



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 08/10/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 16 bis a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 16 bis a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso efectivo a la justicia constituye una de las columnas vertebrales de todo Estado social y democrático de derecho. Nuestra Carta Magna, en su artículo 17, garantiza de manera categórica que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales de forma expedita, pronta, completa e imparcial. Este mandato no representa únicamente un postulado teórico, sino una exigencia constante para que los órganos jurisdiccionales adapten sus procedimientos a la realidad social y a los avances tecnológicos,



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

eliminando de forma progresiva aquellas barreras e inercias procesales que generan dilaciones innecesarias en perjuicio de los gobernados.

En este contexto, la transformación digital de la función pública y de los órganos impartidores de justicia se ha consolidado como una herramienta indispensable para dinamizar el trámite de los litigios. La incorporación de las tecnologías de la información a los procesos judiciales no sólo optimiza los tiempos de respuesta del juzgador, sino que maximiza la transparencia, reduce costos de operación y promueve un uso eficiente y sustentable de los recursos públicos. La justicia administrativa, al regular las relaciones y controversias entre la ciudadanía y las autoridades de la administración pública, exige de manera prioritaria esquemas de comunicación procesal ágiles que doten de certeza y seguridad jurídica a las partes involucradas.

En el marco normativo actual de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el sistema de notificaciones se mantiene fuertemente sujeto a mecanismos tradicionales y presenciales que demandan considerables insumos materiales, traslados físicos por parte del personal actuarial y plazos prolongados para concretar el traslado de los acuerdos o resoluciones. Esta dinámica incrementa las cargas de trabajo de las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa y retrasa el desarrollo de las etapas procesales, vulnerando en los hechos la pretensión de una impartición de justicia célere y accesible.

Frente a esta circunstancia, la presente iniciativa plantea institucionalizar el uso del Buzón Electrónico Jurisdiccional mediante la adición del artículo 16 Bis al texto legal en cita. La propuesta busca habilitar una vía digital optativa, segura y plenamente válida para que las partes en el juicio contencioso administrativo puedan ser notificadas de las actuaciones judiciales en tiempo real. Este esquema incorpora el uso de la firma electrónica avanzada y la emisión automática de acuses



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

de recibo digitales, con lo que se resguarda íntegramente la autenticidad, la inalterabilidad y el debido proceso legal de cada actuación.

Con esta reforma, la legislación administrativa de Tabasco da un paso decisivo hacia la modernización de su función jurisdiccional, situando al ciudadano en el centro del servicio público de justicia. Al agilizar el flujo de las notificaciones sin demérito de las garantías procesales, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, se genera un ahorro sustancial en recursos económicos y ambientales, y se refrenda el compromiso de este Poder Legislativo con la consolidación de un sistema de justicia contencioso administrativo más eficiente, moderno y cercano a la gente.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16.- Las partes deberán desde el primer escrito que presenten, señalar domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se les hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley...	Artículo 16.- Las partes deberán desde el primer escrito que presenten, señalar domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se les hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley...
...	...
Sin correlativo	Artículo 16 Bis.- Las partes podrán manifestar su voluntad para recibir notificaciones
...	



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...	mediante el Buzón Electrónico
...	Jurisdiccional del Tribunal.
...	Para tal efecto, el Tribunal asignará
...	una dirección electrónica y un
...	buzón único a las partes
...	autorizadas, las cuales deberán
...	contar con firma electrónica
...	avanzada válida.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Artículo 16 Bis.- Las partes podrán manifestar su voluntad para recibir notificaciones mediante el **Buzón Electrónico Jurisdiccional** del Tribunal.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Para tal efecto, el Tribunal asignará una dirección electrónica y un buzón único a las partes autorizadas, las cuales deberán contar con firma electrónica avanzada válida.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco expedirá, en un plazo no mayor a **ciento ochenta días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Lineamientos Operativos y Técnicos para la Asignación, Uso y Funcionamiento del Buzón Electrónico Jurisdiccional.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano